

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN**

### **1.- Normas de organización.**

En lo no previsto en el presente reglamento de funcionamiento interno se estará a lo contenido en los Estatutos de la Fundación Palacio de Villalón, y siempre de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y supletoriamente en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **2.- Composición.**

La comisión delegada estará compuesta por seis vocales, todos ellos patronos, entre los que se encontrarán necesariamente la presidenta y el vicepresidente siendo los demás miembros designados por el propio patronato de la Fundación Palacio de Villalón.

El Secretario de la comisión delegada será el Secretario de la Fundación Palacio de Villalón.

### **3.- Nombramiento.**

Los componentes de esta comisión serán nombrados por el patronato de la Fundación Palacio de Villalón de entre sus miembros.

### **4.- Duración, cese y carácter gratuito del cargo.**

1. La condición de miembro de esta comisión tendrá carácter indefinido y el cese en el cargo de patrono de la Fundación Palacio de Villalón determinará automáticamente el cese como miembro de la comisión.

Los miembros de la comisión también podrán ser cesados por acuerdo del patronato de la Fundación.

2. Los miembros de la comisión ejercerán su cargo gratuitamente, sin que puedan percibir retribución alguna, ni en dinero ni en especie, por el desarrollo de su función. No obstante si tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que esta condición les ocasione en el ejercicio de su función.

### **5.- Convocatoria y constitución.**

Las reuniones de la comisión delegada serán convocadas por su Secretario, por orden de la presidencia o vicepresidencia, tantas veces como sea necesario.

La convocatoria ordinaria se hará llegar a cada uno de sus miembros con al menos 7 días de antelación, utilizando un método que permita dejar constancia de su recepción, incluidos los informáticos, electrónicos o telemáticos. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose el orden del día. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes o representados todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

La comisión delegada quedará válidamente constituida con la asistencia de tres vocales presentes o representados, siendo uno de ellos la presidenta o el vicepresidente y del Secretario.”

#### **6. Ámbito competencial.**

Se prevé la delegación de todas las facultades del patronato, salvo aquellas que por disposición legal o estatutaria resulten indelegable

#### **7.- Adopción de acuerdos.**

La comisión delegada adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros presentes o representados, siendo únicamente válidas las representaciones en favor de otro miembro de la comisión.

Los acuerdos de la comisión serán vinculantes para el patronato y serán ejecutivos una vez aprobados.

#### **8. Actas.**

De cada sesión se levantará acta por el Secretario en la que se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos de las personas asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran las personas que integran el patronato que hayan asistido, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada persona que integra la comisión, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto. Se podrá formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto del acuerdo adoptado.

Las actas serán firmadas en todas sus hojas por el secretario de la comisión, con el visto bueno de la presidencia o vicepresidencia, en su caso, integrándose en el libro de actas de la Fundación.

#### **9. Extinción.**

La extinción del patronato de la Fundación Palacio de Villalón determinará en cualquier caso la extinción de su comisión delegada.

La comisión delegada podrá también extinguirse por acuerdo del patronato de la Fundación.